

Doctor

José Luis SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Solicitud No.: **NC2016/0004971**
Patente de Invención: **"FORMULACION DE CAPA SUPERIOR PARA IMPRESIÓN DIGITAL"**
Prioridad: **PCT/US2015/030652**
Solicitante: **AVERY DENNISON CORPORATION**

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No.14462 NOTIFICADO
POR FIJACION EN LISTA 12 DE DICIEMBRE 2016
VENCIMIENTO 12 DE ABRIL DE 2017**

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **AVERY DENNISON CORPORATION**., domiciliada en 207 Goode Avenue Glendale, California 91203, Estados Unidos de América; conforme al poder que para todos los efectos relacionadas con la Propiedad Industrial me fue conferido por la citada compañía, debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No.14462, notificado por fijación en lista de 12 de diciembre de 2016, cuya prorrogación de término fue radicada ante ese Despacho el 9 de febrero de 2017, y cuyo vencimiento para dar respuesta al oficio vence el **12 de abril de 2017**, me permito manifestar y anexar:

Manifestar:

Como resultado del examen de forma, realizado por esa entidad, con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, artículo 27 del PCT, regla 51 bis de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, se emitieron algunas observaciones que a continuación, me permito responder:

I. Título

En lo que respecta al título de la solicitud, se modifica el título para que esté redactado de forma que se describa la invención adecuadamente. Por tanto, el nuevo título quedará:

"FORMULACION DE CAPA SUPERIOR PARA IMPRESIÓN DIGITAL"

II. Descripción (Art. 30 D486)

Para cumplir con lo establecido con el Art 30 D486, se anexa un nuevo capítulo descriptivo que contiene las unidades conforme lo establece el Sistema Internacional de Unidades.

III. Reivindicaciones (Art 30 D486)

Con el objeto de superar las objeciones contenidas en el examen de forma, y siguiendo las observaciones realizadas a las *reivindicaciones* presentadas junto con la solicitud inicial y para dar cumplimiento al artículo 30 de la D486, se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones (1-23) debidamente modificado como se ha sugerido, todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud originalmente presentada base de la prioridad, su capítulo descriptivo y reivindicatorio, advirtiendo que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva que no haya sido incluida con la solicitud inicial.

Con respecto a las observaciones de la examinadora, nos permitimos realizar algunos comentarios en cuanto a las modificaciones realizadas a las nuevas reivindicaciones:

- En cuanto a los términos “*poliol*”, “*prepolímero de urenato*”, “*isocianatos*”, “*un disolvente*” “*pigmentos...*” “*un sustrato*” al respecto debemos manifestar que todos estos términos deben ser claramente entendidos por una persona con experiencia en el campo tecnológico pertinente. Además, en ausencia de cualquier influencia de un estado de la técnica apropiado, cualquier petición para llevar especificidad a esos términos pondría en peligro la legitimidad de las reivindicaciones y pondría al solicitante con pocas posibilidades en cuanto a los que se pretende proteger mediante esta solicitud. El solicitante solicita reconsiderar la objeción planteada a este respecto.
- Con respecto a la objeción de la examinadora sobre la reivindicación 13, que se considera mal definida, al respecto el solicitante considera que una reivindicación se debe leer con el apoyo de la sección pertinente de la descripción, pero la reivindicación no necesariamente debe incluir los detalles de la descripción como tal, sino que defina la materia que se desea proteger, y debidamente soportada en la descripción. Por tanto, se considera que la reivindicación 13 cumple con lo establecido en artículo 30 de la Decisión 486.
- Se han incluido las unidades conforme lo establece el Sistema Internacional de Unidades.
- Se han eliminado los términos “*al menos*” y “*aproximadamente*” teniendo en cuenta que son términos imprecisos. El término temperaturas elevadas, no es impreciso teniendo en cuenta que las reivindicaciones contienen las temperaturas específicas, por tanto, la inclusión de este término está bien definido en las reivindicaciones precedentes.
- Acogiendo las sugerencias de la examinadora se han incluido en las reivindicaciones el número de referencia de las gráficas o dibujos al frente de la característica o el elemento, para así mismo guardar correspondencia con el capítulo descriptivo, con el objeto que sea comprendida mejor la invención.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que los nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio divulgan la invención de manera suficientemente completa – conforme las nuevas reivindicaciones – para que una persona versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS

www.rubiolawyers.com

Solicitud No.NC2016/0004971

Respuesta AO Art. 38

Marzo 27, 2017

IV. Anexo:

- a. Nuevo capítulo descriptivo.
- b. Nuevo capítulo reivindicatorio (1~23).

V. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 28, 29 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta los nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17.192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura

COD. 4134